



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: NELSON MEDINA CACERES
Apoderado: LUIS RENE CAÑAS RENDON
Demandado: COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL DEL HOSPITAL LOCAL DE
PUERTO RICO - CAQUETA
Radicación: 18592408900120210000400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 083

Se halla a Despacho la demanda de la referencia con realizar el pronunciamiento que corresponde, conforme lo señalado en la Sentencia de Primera Instancia proferida el día 04 de los corrientes mes y año, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá, dentro de la Acción de Tutela, con radicación No. 2021-00027-00, la cual en parte resolutive, dispuso:

"PRIMERO: CONCEDER la presente acción de tutela invocada por NELSON MEDINA CACERES, en consonancia con lo señalado en la parte comentativa de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR, la nulidad del auto Interlocutorio Nro. 026 del 25 de febrero de 2021, en su lugar el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico Caquetá, deberá proceder conforme al art. 375 del C.G.P, con el fin de respetar el principio de doble instancia inmerso."

En cumplimiento a la decisión del Señor Juez Constitucional y sin entrar en más consideraciones, este Despacho Judicial concederá el recurso de apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio No.028, proferido el 17 de febrero de 2021 que rechazó la demanda, ante el Juez Promiscuo del Circuito – Reparto – de Puerto Rico, Caquetá, en el efecto suspensivo, remitiendo la totalidad del expediente electrónico.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el señor Juez Promiscuo del Circuito – Reparto – de Puerto Rico, Caquetá, del Auto Interlocutorio No.028, proferido el 17 de febrero de 2021, mediante el cual se rechazó de plano la demanda de la referencia, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, envíese el proceso ante el Superior, previo los registros de los libros radicadores y en el Sistema TYBA, que se lleva en este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE;


**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Código de verificación:

73cdd6cdf453a49fbafc121a5de317a85fa8a461dc7128b0fc14500e5c6f2e80

Documento generado en 13/05/2021 03:20:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**